

MSS 385  
96 1126 4  
C.1

Jueves 22 de Mayo de 1919

AD - HONOREM ...

En estos inseguros tiempos, en que los militares son acusados de "insubordinación" por los ministros; los ministros por la asamblea radical; la asamblea radical por don Galvarino Gallardo, y don Galvarino Gallardo por los asambleístas, nadie que permanezca en el país puede estar cierto de no pasar cualquier día por indisciplinado, y de ahí que todas las ambiciones de un ciudadano pacífico, se cifren en obtener un puesto en el extranjero, o, lo que es mucho mejor y lucrativo, una comisión "ad-honorem".

De seguro el lector, que no está muy al tanto del liberalismo- o liberalidad del nuevo régimen, recibirá el nuevo párrafo con un gesto de extrañeza:

-¿Una misión "ad-honorem",- es decir sin más pago que la satisfacción personal? ¡Pero eso no es ganga ninguna! Por mi parte, prefiero un consulado, un puesto en la diplomacia o cualquier otro cargo que goce de buena renta.

Tranquilícese el lector. Si bien es cierto que hasta ahora la alocución "ad-honorem" suponía la idea de gratuidad, hoy las cosas han cambiado.

Hace poco, en efecto, el Tribunal de Cuentas representó por ilegal el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenaba pagar el valor de los pasajes correspondientes, no sólo al personal de la misión Yáñez-Villanueva, sino también el de sus respectivas familias. El Ministerio insistió en el decreto objetado, fundándose en que la ley reservada, a la cual se ha imputado ese decreto, autoriza ampliamente al Gobierno para hacer los desembolsos que estime necesarios, y es tanto más de equidad pagar dichos pasajes, cuanto que "los miembros de la misión no gozarán de sueldo alguno, habiéndose sólo obligado el Estado a costear los gastos que les ocasione el desempeño de su cometido".

Pero, como para este desempeño, los miembros de la misión y sus familias deberán presentarse correctamente vestidos, estar bien alojados, disponer de carruajes elegantes y hacer vida social, el Gobierno no tendrá de qué quejarse si en la cuenta de gastos figuran items para compra de maletas, palco en la ópera o pasta para los dientes.

El sorprendido lector seguirá preguntándonos:

-¿Qué diferencia hay, entonces, entre desempeñar un puesto público rentado o servirlo "ad-honorem"? ¿Acaso no es lo mismo que el Gobierno fije una renta al funcionario para que haga sus gastos o los pague directamente el fisco?

Sin embargo, hay diferencias. Desde luego, los funcionarios públicos rentados no pueden gastar más que su sueldo; en cambio, los ad-honorem pueden gastar sin limitación alguna, ya que todo desembolso que hagan corre de cuenta del Estado.

Además - y aquí está la diferencia principal,- los simples funcionarios, por el hecho de serlo, no pueden formar parte del Congreso, y, en cambio, los "ad-honorem" no pierden su calidad de diputados, senadores, etc., aunque reciban del fisco todo el dinero necesario para atender a sus necesidades y las de familia.

En otros términos, no rige para ellos la prohibición impuesta por la Constitución a los miembros del Congreso, según la cual, el cargo de diputado o senador, es gratuito e incompatible con todo empleo público retribuido y con toda función o comisión de la misma naturaleza".

"El efecto - agrega la Constitución - debe optar entre el cargo de diputado - o senador, según el artículo 26 - y el empleo, función o comisión que desempeñe, dentro de quince días, si se hallare en el territorio de la República, y dentro de ciento, si estuviere ausente" y, a falta de opción declarada dentro del plazo, el electo cesará en su cargo parlamentario.



Pero, así como el nuevo régimen llama "ad-honorem" los puestos en que el Gobierno, en vez de dar una suma alzada - o sea un sueldo - al funcionario, para que atienda a sus gastos, los paga directamente, también el nuevo régimen estima que las incompatibilidades constitucionales no rigen para con ellos.

Ojalá el procedimiento haga escuela y llegue a aplicarse a los empleados particulares. Es seguro que éstos se ofrecerían gustosos a servir "ad-honorem" sus puestos, siempre que la institución en que prestan sus servicios se comprometiera a cancelar todos los gastos en que incurran, sin tener que encuadrarse, como ahora, en los rígidos límites del sueldo.

¡Y todavía quedarán espíritus hostiles y malévolos que se atrevan a acusar al nuevo régimen de falta de inventiva!

P.

CELICH UC

Centro de Estudios de Literatura Chilena

Pontificia Universidad Católica de Chile